



Asunto: Periodo medio de pago
y actualización del plan de Tesorería

INFORME DE TESORERIA

El funcionario que suscribe tiene el honor de informar en relación al asunto de referencia y en respuesta a la petición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10/4/2018 sobre el particular, lo siguiente:

1.- LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*LOEPSF*).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (*Ley 3/2004*).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*RD 635/2014*), en su redacción dada tras la modificación producida por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (*RDL 17/2014*).

2.- ANTECEDENTES.

2.1. Con la entrada en vigor el 31 de julio de 2014 del RD 635/2014 se da cumplimiento a lo establecido por la LOEPSF, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (*LO 9/2013*), que introduce el concepto del Periodo Medio de Pago (*PMP*), como expresión del volumen de la deuda comercial, y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas (*Art. 2 y Disposición Adicional Tercera*) lo apliquen y lo hagan público. El PMP definido en este Real Decreto mide, de acuerdo con la metodología común que se establece en la norma (*Sección 1ª del CAPÍTULO II*), el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, sin perjuicio del periodo legal de pago establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2004.

Tlfno: 956 149493

Fax: 956 149260

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	FECHA
RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D		18/04/2018
E410J8B074D1AG8		



Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

De acuerdo lo establecido en la DT única de este RD 635/2014, las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - entre las que se encuentra este Ayuntamiento- remitirán al MHAP, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior.

La evolución mensual del PMP del ejercicio 2017 y los meses de enero y febrero de 2018 es la siguiente:

EMPRESA -ORGANISMO	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18
AYUNTAMIENTO DE JEREZ	224,71	206,09	259,11	268,36	253,8	257,75	262,68	275,31	288,59	309,15	318,98	268,39	290,2	296,64
C.M. Jerez - COMUJESA	45,66	42,56	45,64	45,22	45,01	44,39	41,98	42,67	33,67	26,03	31,28	30,05	28,8	32,28
Círculo de Jerez CIRJESA	186,5	229,43	177,33	158,39	191,33	190,33	216,16	199,2	235,57	216,93	227,35	234,47	209,24	247,68
E.M.Exp.Montes Propios -EMEMSA	28,82	36,54	40,35	48,11	44,11	52	37,47	50,58	82,79	54,7				
Fundacion Andres de Ribera FAR	-16,78	-19,92	-20,51	-17,13	-21,44	-16,85	-19,26	-25,92	-21,87	-14,41	-18,08	-17,98	-19,91	-17,91
F. Centro ACOGIDA SAN JOSE	9,79	8,53	2,52	1,9	-9,68	-1,45	-1,6	-0,15	2,79	-7,23	-9,99	-12,63	-15,95	-9,74
F. Jose Manuel CABALLERO BONALD	43,61	58,52	78,35	93,27	41,43	60,76	67,42	0,27	-12,43	-16,02	-25,05	-22,15	-18,87	-12,13
O.Aut. .F.Pca. FORMACION Y EMPLEO	464,59	492,59	522,59	616,06	647,06	677,06	708,06	739,06	773,75	804,49	834,7	865,7	896,7	924,7
FUND. TEATRO VILLAMARTA	301,7	327,78	274,03	305,72	318,56	332,14	360,05	385,59	393,74	451,73	438,21	489,85	422,38	
FUNDARTE														-24,37
EMUVJESA												20,25	5,85	12,84
PMP GLOBAL	221,91	207,97	250,89	257,61	248,87	252,28	258,99	269,8	283,63	301,69	311,77	265,97	284,42	289,38

2

2.2. Esta Tesorería ha elaborado el Plan de Tesorería 2018, que ha sido aprobado por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de 22/01/18. El documento arroja un déficit de tesorería de 23,6 millones, ajustado en la forma en él indicada.

2.3. El montante de las obligaciones pendientes de pago reconocidas y no reconocidas a 31 de marzo de 2018 es el del cuadro que se inserta. Respecto a las anteriores a 2013, ya se ha informado por esta tesorería con ocasión de los informes trimestrales de morosidad, la conveniencia de depurar los saldos toda vez que el hecho de no haber sido aceptados por los proveedores en los sucesivos mecanismos de pago es un indicador de errores contables o prescripción:

2.4 La evolución en los últimos 8 meses de las facturas registradas en contabilidad es la siguiente:

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma: RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA: 18/04/2018
 E410J8B074D1AG8		



Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

Mes	Justificantes	Importe Total
Julio'17	1.211	7.158.129,75
Agosto'17	1.026	4.537.284,46
Septiembre'17	1.239	5.472.075,05
Octubre'17	1.250	4.465.610,83
Noviembre'17	1.316	5.447.607,60
Diciembre'17	1.850	21.124.317,80
Enero'18	1.070	4.532.486,33
Febrero'18	1.863	5.562.412,25
Total generado	10.825	58.299.924,07

Se aprecian grandes oscilaciones en el flujo de justificantes, con una excepcional entrada en diciembre de 16 millones de URBASER S,A,

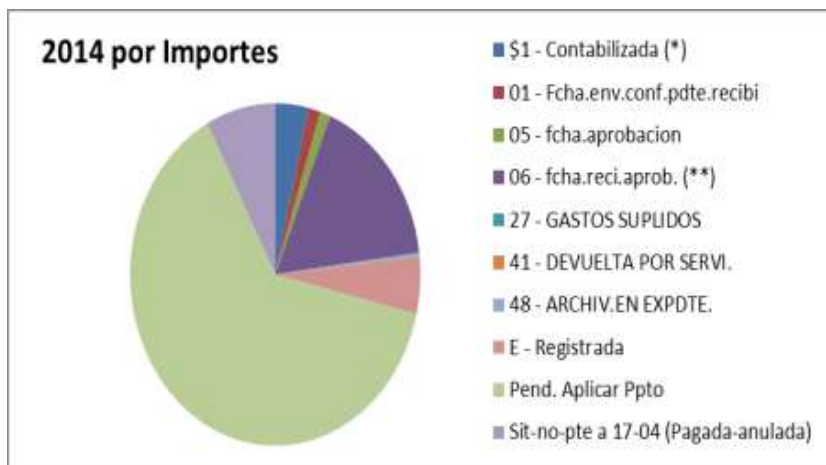
2.5 La situación contable de las facturas que componen el PMP es la siguiente, con datos de febrero actualizados al día de ayer (las variaciones se añaden a la fila sit-no-pte a 17-04 (Pagada-anulada):

2014

Situación	Facturas	Total Importe
\$1 - Contabilizada (*)	57	80.475,85
01 - Fcha.env.conf.pdte.recibi	97	29.202,60
05 - fcha.aprobacion	2	25.054,59
06 - fcha.recí.aprob. (**)	12	365.920,28
27 - GASTOS SUPLIDOS	3	100,66
41 - DEVUELTA POR SERVI.	7	837,73
48 - ARCHIV.EN EXPDTE.	1	6.675,80
E - Registrada	28	118.455,52
Pend. Aplicar Ppto	163	1.386.059,20
Sit-no-pte a 17-04 (Pagada-anulada)	72	169.365,23
Total general	442	2.182.147,46

(*) Mayoría SERVICIOS FUNERARIOS, SEGURIDAD SANCTI PETRI, DIARIO DE CADIZ

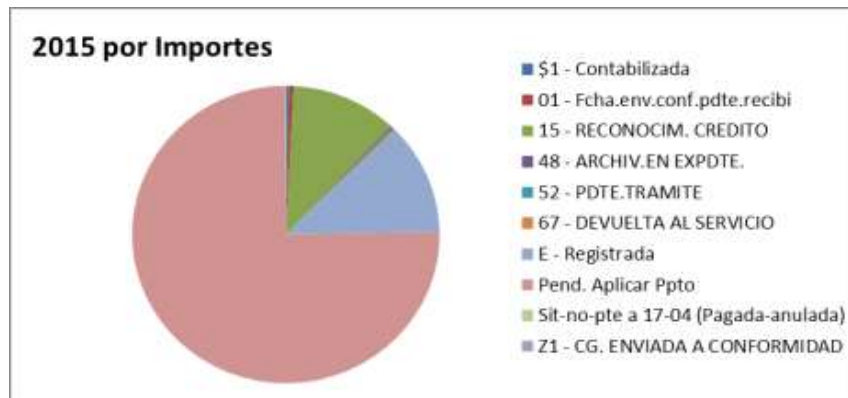
(**) Todo DKV SEGUROS





2015

Situación	Facturas	Total Importe
\$1 - Contabilizada	55	28.494,02
01 - Fcha.env.conf.pdte.recibi	14	39.782,01
15 - RECONOCIM. CREDITO	2.161	924.068,78
48 - ARCHIV.EN EXPDTE.	1	16.000,00
52 - PDTE.TRAMITE	2	21.882,96
67 - DEVUELTA AL SERVICIO	4	18.519,39
E - Registrada	281	996.873,79
Pend. Aplicar Ppto	352	6.223.035,38
Sit-no-pte a 17-04 (Pagada-anulada)	26	12.003,52
Z1 - CG. ENVIADA A CONFORMIDAD	1	143,58
Total general	2.897	8.280.803,43



4

2016

Situación	Facturas	Total Importe
\$1 - Contabilizada (*)	32	8.006.847,28
01 - Fcha.env.conf.pdte.recibi	5	16.245,20
06 - fcha.recipi.aprob.	13	13.305,78
15 - RECONOCIM. CREDITO	8	25.932,83
48 - ARCHIV.EN EXPDTE.	1	20,51
67 - DEVUELTA AL SERVICIO	2	42,85
78 - PDTE.APLICACION	2	5.625,45
E - Registrada	275	1.342.323,15
Pend. Aplicar Ppto	468	986.967,48
Sit-no-pte a 17-04 (Pagada-anulada)	13	777.769,04

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA	18/04/2018
E410J8B074D1AG8			



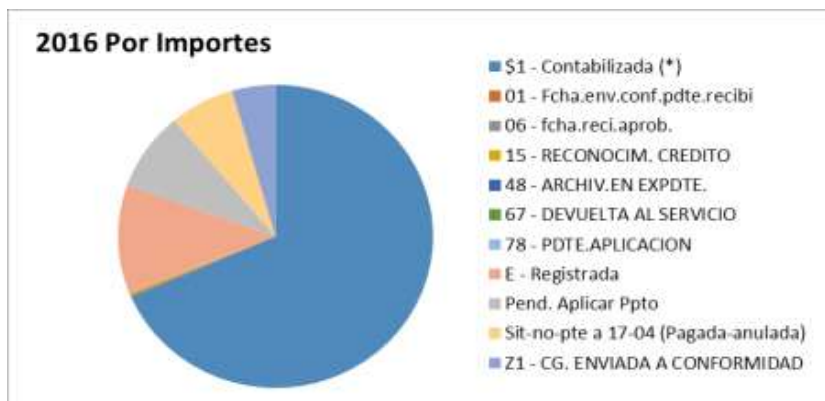
Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

Z1 - CG. ENVIADA A CONFORMIDAD 3 520.202,43

Total general 822 11.695.282,00

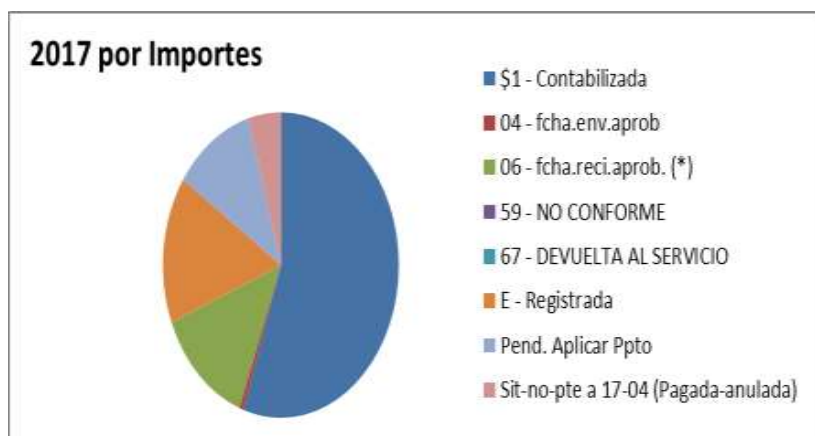
(*) 99% DEL IMPORTE URBASER



2017

Situación	Facturas	Total Importe
\$1 - Contabilizada	786	24.016.903,09
04 - fcha.env.aprob	1	259.261,55
06 - fcha.recí.aprob. (*)	2	5.710.042,51
59 - NO CONFORME	2	389,92
67 - DEVUELTA AL SERVICIO	3	371,02
E - Registrada	707	6.794.471,02
Pend. Aplicar Ppto	216	4.817.753,25
Sit-no-pte a 17-04 (Pagada-anulada)	358	1.948.707,52
Total general	2.075	43.547.899,88

(*) TODO URBASER



5



2018

Situación	Facturas	Total Importe
\$1 - Contabilizada	294	4.933.308,99
04 - fcha.env.aprob	783	664.425,75
06 - fcha.reci.aprob.	1	15.269,85
E - Registrada	366	1.699.732,11
Pend. Aplicar Ppto	22	812.482,73
Sit-no-pte a 17-04 (Pagada-anulada)	1.422	1.809.395,44
Total general	2.888	9.934.614,87

2018 por Importes

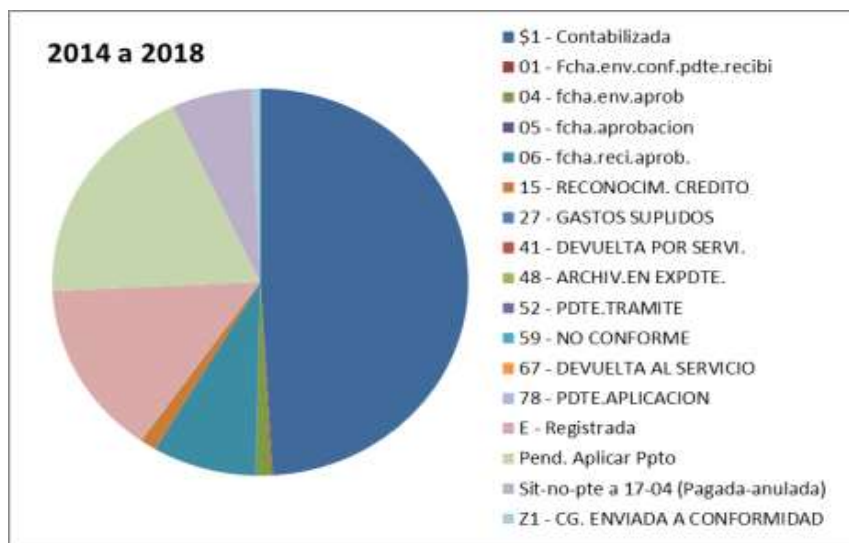


6

2014-2018

Situación	Facturas	Total Importe
\$1 - Contabilizada	1.224	37.066.029,23
01 - Fcha.env.conf.pdte.recibi	116	85.229,81
04 - fcha.env.aprob	784	923.687,30
05 - fcha.aprobacion	2	25.054,59
06 - fcha.reci.aprob.	28	6.104.538,42
15 - RECONOCIM. CREDITO	2.169	950.001,61
27 - GASTOS SUPLIDOS	3	100,66
41 - DEVUELTA POR SERVI.	7	837,73
48 - ARCHIV.EN EXPDTE.	3	22.696,31
52 - PDTE.TRAMITE	2	21.882,96
59 - NO CONFORME	2	389,92
67 - DEVUELTA AL SERVICIO	9	18.933,26
78 - PDTE.APLICACION	2	5.625,45
E - Registrada	1.657	10.951.855,59
Pend. Aplicar Ppto	1.221	14.226.298,04
Sit-no-pte a 17-04 (Pagada-anulada)	1.891	4.717.240,75
Z1 - CG. ENVIADA A CONFORMIDAD	4	520.346,01
Total general	9.124	75.640.747,64

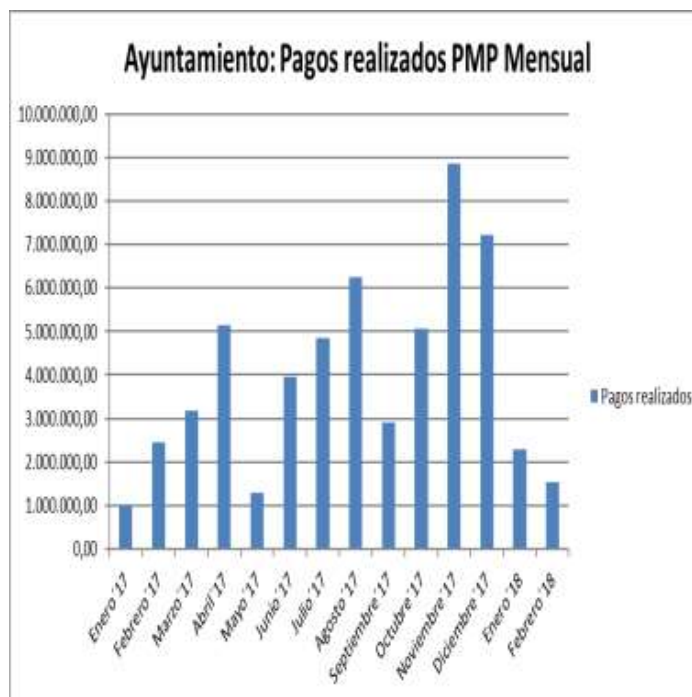
	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA	18/04/2018
E410J8B074D1AG8			



2.6 La serie de pagos realizados en 2017 y 2018 es la siguiente:

7

AYUNTAMIENTO	Pagos realizados
Enero'17	1.008.404,00
Febrero'17	2.442.286,48
Marzo'17	3.191.074,76
Abril'17	5.149.679,26
Mayo'17	1.290.685,02
Junio'17	3.948.840,62
Julio'17	4.858.270,23
Agosto'17	6.252.941,38
Septiembre'17	2.911.630,55
Octubre'17	5.074.283,90
Noviembre'17	8.846.835,25
Diciembre'17	7.218.932,50
Enero'18	2.278.883,15
Febrero'18	1.525.423,11





Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

Total Año 2017	52.193.863,95
Total Año 2018	3.804.306,26

2.7 El vigente Plan de Ajuste indica una serie anual de evolución del PMP que es la siguiente, señalándose igualmente en la tabla el PMP del Ayuntamiento y el global del grupo, que es el perímetro del Plan:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 y ss
PLAN AJUSTE	263,34	253,27	214,8	164,98	95	15,5	30
PMP GLOBAL	221,91	265,97					
PMP AYUNTAMIENTO	271,81	268,39					
DIFERENCIAS PLAN Vs GLOBAL	-41,43	12,7					

3.- INFORME.

3.1. El art. 13.6 de la LOEPSF, modificado por el art. 1.3 de la LO 9/2013, establece, en cuanto a la **instrumentación del principio de sostenibilidad financiera**, que:

8

*"6. Las AAPP deberán publicar su PMP a proveedores y disponer de un **Plan de Tesorería** que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las AAPP velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Cuando el PMP de una AAPP, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su Plan de Tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA	18/04/2018
E410J8B074D1AG8			



Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia y suministro de información en lo referido a los plazos, la idoneidad de los datos o el modo de envío llevará aparejada la imposición de las medidas automáticas de corrección".

Por otro lado, el artículo 18 de la LOEPSF "**medidas automáticas de prevención**", modificado también por la LO 9/2013, establece lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

...

5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del PMP a proveedores.

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante 2 meses consecutivos a contar **desde la actualización de su plan de tesorería**, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local.*

9

*La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer **medidas cuantificadas de reducción de gastos**, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la **retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado** para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos."*

3.2. Adaptación del Plan de Tesorería:

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	FECHA
RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D		
18/04/2018		
		
E410J8B074D1AG8		



Acreditado el incumplimiento del PMP en la serie histórica señalada en los antecedentes, corresponde, conforme al art. 13 de la LOEPSF, adaptar el Plan de Tesorería en una doble vertiente: asignando recursos para el pago a proveedores y mediante la adaptación de las medidas necesarias para la obtención de recursos para el pago a proveedores. No obstante, cabría considerar que la especial situación de este Ayuntamiento, incluido en el Fondo de Ordenación, compartimento riesgo financiero, y sometido a un Plan de ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que se señala una senda de reducción del PMP en el plazo de vigencia de dicho Plan, conduciría al cumplimiento, como mínimo de lo establecido en el Plan. De los datos señalados en los antecedentes, se acredita que el PMP se adecuó en 2016 a lo previsto, mejorándose en 41,43 días, y no se cumplió el pasado año 2017 excediéndose en 12,7 días sobre lo previsto.

La adaptación del Plan de tesorería en cumplimiento de la ley debe enmarcarse en la regulación del vigente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, de forma que se respete la prelación legal de pagos. En este sentido, hay que señalar que hasta hace pocos años la prelación de pagos en la administración local estaba definida en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establecía la prioridad de los pagos de personal y de ejercicios cerrados. La aprobación de la LOEPSF ha provocado una distorsión en el tema al insertarse en su artículo 14 la prioridad absoluta de pago de la deuda pública, en sintonía con la última reforma constitucional. Ello produce al gestor de la Tesorería dudas sobre la aplicación de esta norma a la administración local, ya que al referirse a deuda pública algunos autores interpretan que se refiere a ésta estricto sensu. Por otra parte, aun admitiendo que la norma se refiere a los intereses de cualquier tipo de operación financiera, surge la duda de su grado de aplicación sobre la norma de Haciendas Locales al ser ésta una norma especial. Además, los acreedores públicos, incluido el extinto Fondo de Financiación del Pago a Proveedores, cuentan con su régimen especial de garantía de pago vía retención de la PIE y que, a través de la Ley de Presupuestos del Estado, produce una afección de esos recursos a dichos créditos y por consiguiente un privilegio en el pago de los mismos. Y tampoco olvidemos que el impago de salarios al personal laboral supone una infracción de carácter muy grave ex art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Además, el Real Decreto-Ley 8/2013 vuelve a desvirtuar la prelación de pagos al regular en su art. 28 el destino de la liquidez obtenida con las medidas extraordinarias previstas, pues si bien es cierto que se refiere de modo genérico a las obligaciones de cerrado y corriente, también lo es que se refiere expresamente a las operaciones financieras suscritas al amparo del Real Decreto-Ley. Finalmente el RD 635/2014 potencia el pago a proveedores introduciendo una retención-sanción de la PIE a los Ayuntamiento que incumplan con el PMP, lo que viene a dotar a los créditos de los proveedores de una garantía y privilegio que antes no existía.

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una	
	copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA 18/04/2018
E410J8B074D1AG8		



Ante la dispar regulación expuesta, el operador jurídico debe realizar una labor integradora del ordenamiento jurídico y ésta pasa, a juicio del que suscribe, por aplicar el vigente Plan de Disposición de Fondos que prioriza los gastos de personal, incluidos los acreedores públicos (AEAT y TGSS), y una vez garantizados los pagos financieros por los mecanismos del Fondo de ordenación, otorgando a los créditos de los proveedores el lugar preeminente que el legislador en sus últimas disposiciones está reclamando. Desde esa perspectiva, a la vista del Plan de Tesorería 2018, y dado el déficit de financiación existente en el mismo, cabe concluir que es no es posible la aportación de recursos extraordinarios de tesorería para pago a proveedores en el ejercicio prevista en el art. 13.6 a) transcrito, ya que ello provocaría el impago de gastos de personal en sentido amplio. Es más, los ajustes se han realizado sobre pagos a proveedores al estimarse ésta la única opción. Por tanto, para intentar reconducir la situación habría que acudir a las medidas del art. 13.6 b) transcrito, que podrían concretarse en:

- Medidas de reducción de gastos. En este aspecto, se propone la estricta aplicación y sujeción al vigente Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 21/8/2017 en la cuantificación de las medidas que en el mismo aparecen, realizando un seguimiento del mismo con la periodicidad suficiente para permitir la implementación de medidas sustitutivas en su caso.
- Medidas de incremento de ingresos. Ídem que el punto anterior.
- Modulación del ritmo del gasto. El artículo 13 transcrito señala que las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. En este sentido y para evitar el incremento del ratio por la parte de incremento de la bolsa de operaciones pendientes de pago, se propone la posposición de las decisiones de gastos que tengan carácter voluntario y no esencial, coordinando las mismas con la situación de la tesorería y el cumplimiento del Plan de Tesorería del ejercicio. En este apartado, destaca la gran oscilación en los últimos meses en el flujo de entrada de facturas, lo que provoca a su vez oscilaciones en el PMP
- Análisis del impacto en la tesorería y en el PMP de decisiones relativas a la forma de gestión de los servicios.

11

El seguimiento de las medidas sería deseable que se residenciara en un órgano unipersonal o colegiado con atribuciones suficientes para conseguir los objetivos propuestos. El objetivo debe ser conseguir, al menos, el punto de equilibrio en la Tesorería que establezca la generación de nueva deuda con proveedores, situación que no se acredita al día de la fecha, como indica la evolución del PMP.

Aparte de las medidas legalmente previstas es de destacar que de la información detallada en los antecedentes sobre la composición de las obligaciones

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una	
	copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA 18/04/2018
		
E410J8B074D1AG8		



pendientes de pago que computan para calcular el PMP, se desprende la necesidad de depurar la situación de facturas, y realizar acciones sobre las mismas y ello por:

- La existencia de situaciones contables en el cómputo del PMP que presumiblemente deberían excluirse y por tanto reducirían el mismo.
- La existencia de facturas cuya compensación ha sido aceptada por el proveedor, caso de SEFUJESA, y están pendientes de su formalización, o que presumiblemente han sido pagadas y no enlazadas contablemente.
- La existencia desde 2014 de grandes bolsas de facturas registradas, 10,90 millones de €, el 14 % del total importe, sin más trámite contra las que no se puede realizar operación alguna de pago y que castigan mes tras mes el PMP. Sería preciso dar el trámite correspondiente a las mismas bien para su contabilización o devolución al proveedor.
- La existencia de un alto volumen de deuda registrada en la cuenta 413 "acreedores pendientes de aplicar al presupuesto", 15,10 millones de €, 20% del total importe, que igualmente imposibilita su gestión de pago y que sobre la que es necesario realizar los trámites para su reconocimiento y presupuestación.

La aplicación de las anteriores medidas produciría una mejora del ratio del PMP no traumática, poniendo de manifiesto sin lugar a dudas una mejoría automática del mismo en lo que respecta a la depuración, y por la gestión ordinaria de pagos de facturas ahora mismo registradas o en OPAs.

12

3.3. Además de lo anterior es preciso poner de manifiesto diversas circunstancias que han tenido y van a tener efecto en el PMP del ejercicio:

3.3.1 La ausencia de operación de corto del primer semestre al haberse informado por Intervención la imposibilidad de su suscripción con presupuesto prorrogado, ha provocado la concentración de los recursos disponibles en el pago de gastos de personal, demorando los de proveedores. El transcurso del ejercicio provocará la normalización de la situación a final del primer semestre.

3.3.2 La extinción de la personalidad de la Fundación Teatro Villamarta y su integración contable en el Ayuntamiento, de forma extrapresupuestaria, mejorará el ratio al desaparecer del consolidado dicha Fundación.

3.3.3 La suscripción y desembolso de la operación de créditos para el pago de sentencias judiciales el pasado mes de marzo, y el pago efectivo de los mismos en el presente mes de abril, provocará una reducción del PMP que se estima en 35,55 días en Ayuntamiento, al pagarse obligaciones pendientes de pago por importe de 8,08 millones de €, que computan en el PMP, de los 26,4 totales. En el PMP Global, se restarán de 6 a 10 días, según las previsiones. El registro del pago de

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una	
	copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA 18/04/2018
E410J8B074D1AG8		



Ayuntamiento de Jerez

Tesorería

las obligaciones y de las Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto una vez realizados los trámites presupuestarios y contables pertinentes, producirá en su momento la disminución anunciada del PMP, si bien es preciso poner de manifiesto que el mismo se produce por un mecanismo extraordinario de financiación, apelando al crédito, por lo que ha producido un incremento de la carga financiera. La estimación realizada, referida al Ayuntamiento y mes de marzo, se resumen en el siguiente cuadro:

Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
275,59	3.271.936,61	260,39	67.585.004,81	261,09

Partiendo pues de la premisa del cumplimiento del Plan de ajuste, propuesto como medida fundamental de la actualización del Plan de tesorería 2018, se estima que en los próximos meses es factible reconducir el ratio a la previsión del Plan de Ajuste para este ejercicio 2018 dadas las circunstancias expuestas. Por tanto, se propone a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la actualización y su traslado a las unidades administrativas responsables de la ejecución de las medidas propuestas para su puesta en marcha.

13

3.4. El presente documento será trasladado a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación y Delegación de Economía para su conocimiento y efectos, así como a la Intervención Municipal, en cumplimiento del art. 18.5 de la LO 2/2012.

Jerez de la Frontera, 18 de abril de 2018.

EL TESORERO,

Fdo.: Rafael de la Calle Torres.

	Código Cifrado de Verificación: E410J8B074D1AG8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	RAFAEL DE LA CALLE TORRES, 31630713D	FECHA	18/04/2018
E410J8B074D1AG8			